



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Asunto: Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 615/2025 de fecha 23 de Mayo de 2025, la Rectificación de Error Material de la Resolución de Alcaldía 526/2025 de fecha 09 de Mayo de 2025 Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024 (Contratos Temporales), incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. Resolución de Concesión de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad 4783/2024, en el Ayuntamiento de Almensilla.

Cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

“Visto que en la Resolución de Alcaldía n.º 526/2025 de fecha 09 de Mayo de 2025 del Ayuntamiento de Almensilla Aprobación de Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2024, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027. Resolución de Concesión de la Diputación Provincial de Sevilla Área de Cohesión Social e Igualdad 4783/2024, se encuentra el siguiente error material en Anexo I en el apartado de Datos de la unidad familiar donde dice “Total ingresos de los últimos seis meses” debe decir “Total ingresos de los últimos doce meses”.

Visto error material de dicha Resolución detectado a posteriori, apreciándose en el texto del Anexo I en el apartado de Datos de la unidad familiar donde dice “Total ingresos de los últimos seis meses” debe decir “Total ingresos de los últimos doce meses”, se corrige según el Fundamento de Derecho del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “establece que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, visto el informe de la Trabajadora Social, en el ejercicio de las competencias habilitadas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/ 1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material de la Resolución de Alcaldía n.º 526/2025 de fecha 09 de Mayo de 2025 quedando como sigue en el texto del Anexo I en el apartado de Datos de la unidad familiar : donde dice “Total ingresos de los últimos seis meses” debe decir “Total ingresos de los últimos doce meses”.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de Anuncios Físico y Electrónico <https://sedealmensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41010>.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.”

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767127 ssocalmensilla@dipusevilla.es
www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	/j+lEkka4eJxy9I03ZHxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	26/05/2025 10:29:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//j+lEkka4eJxy9I03ZHxg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En Almensilla, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

C/ Aire, 37 - 39 41111 - ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767127 ssocalmensilla@dipusevilla.es
www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	/j+lEkka4eJxy9I03ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	26/05/2025 10:29:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//j+lEkka4eJxy9I03ZHXg==		

